

PL 2714
Sobre 224
Vence 14-04-25

Usuario: ADELGADO

Despacho Presidencial

FECHA DE PRESENTACIÓN: 24/03/25 - 16:22:37
FECHA DE REGISTRO: 24/03/25 - 16:22:37
Registro: 25-0005710 Clave: 2515

Nota: La recepción NO es conformidad al contenido

Consultas: www.gob.pe/prosidencia
Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, MOQUEGUA, CAJAMARCA, LIMA Y HUÁNUCO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la investigación, conservación y gestión de los siguientes sitios arqueológicos ubicados en los departamentos de Amazonas, Moquegua, Cajamarca, Lima y Huánuco:

- Sitio arqueológico pinturas rupestres de Chiñuña, en el distrito de Yamón, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.*
- Sitio arqueológico geoglifos de Chen Chen, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.*
- Sitio arqueológico Cuarto del Rescate del Inca Atahualpa, en el distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.*
- Sitios arqueológicos Cuevas de Lauricocha, Corral León y Pueblo Viejo, en el distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco.*
- Sitio arqueológico de Umashuko - Fortín de Leoncio Prado, en la jurisdicción de la comunidad campesina de Jucul, distrito de Santa Leonor, provincia de Huaura, departamento de Lima.*

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Autoridades competentes

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único, los gobiernos regionales y gobiernos locales de los departamentos de Amazonas, Moquegua, Cajamarca, Lima y Huánuco, en coordinación con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, priorizarán las





acciones pertinentes de acuerdo con sus competencias para el cumplimiento de la presente ley.

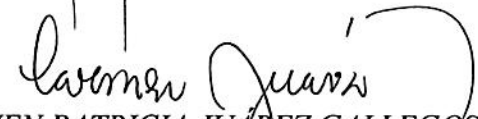
Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veinticinco.




EDUARDO SALHUANA-CAVIDES
Presidente del Congreso de la República




CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA